



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 149 -2025-GRU-GR

Pucallpa, 19 MAYO 2025

VISTOS; El OFICIO N° 263-2025-GRU-GGR-GTP, INFORME N° 197-2025-GRU-GGR-GTP-SGTI, INFORME N° 141-2025-GRU-GGR-GTP-SGTI, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 145-2025-GRU-GR y el INFORME LEGAL N° 037-2025-GRU-GGR-ORAJ/TTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 263-2025-GRU-GGR-GTP de fecha 23 de abril de 2025, la Gerente Territorial de Purús, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, solicita la Delegación de funciones para gestionar el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal de predios que ocupa los Puestos de Salud de su jurisdicción, al amparo del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el TUO de la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Subgerencia Territorial de Infraestructura de la Gerencia territorial de Purús, en el INFORME N° 197-2025-GRU-GGR-GTP-SGTI, expresa que, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de los predios destinados a Puestos de Salud enmarcados en el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD FINALES E INTERMEDIOS EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE PURÚS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PURÚS, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2301508, la Gerencia Territorial de Purús deberá solicitar al Gobernador Regional de Ucayali, la delegación de funciones para gestionar el saneamiento físico legal de los predios en su jurisdicción; acota que tanto el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, como el Manual de Organización Funciones - MOF, no contempla dicha facultad a autoridad alguna de la Gerencia Territorial de Purús;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, incorpora en el Artículo 21° el Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales; en el Artículo 22° los actos comprendidos en el procedimiento especial y en el Artículo 23°, el procedimiento de Primera inscripción de dominio e independización mediante el procedimiento especial;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula en el Capítulo V: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL, desarrollando en los artículos 242° y subsiguientes, las disposiciones generales; actos materia de saneamiento; entre otras disposiciones. Conforme el numeral 242.1 del Artículo 242° del citado Reglamento, **las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal** de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ha dejado establecido que, indistintamente, los Gobiernos Regionales tengan o no, efectivizada la transferencia de competencias, prevista en el Artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, pueden realizar el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, previsto en las disposiciones específicas antes mencionadas;

Que, con el propósito antes indicado, la SNB mediante RESOLUCIÓN N° 015-2024/SBN publicado el 24 de marzo de 2024, aprueba los formatos de declaración jurada, en el marco de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales, que consta de cuatro formatos; asimismo, aprueba el formato de solicitud de conversión de anotación preventiva en inscripción registral definitiva, en el marco del procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales.;

Que, el Artículo 78° numeral 78.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que, *Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferida a sus órganos o en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*** En ese contexto, la entidad delegante como el delegatorio, forman parte de la misma Entidad; asimismo, por los documentos generados como sustento por las partes, existen razones de índole técnico, en cuanto a las competencias materia de delegación;

Que, asimismo, el Artículo 83° numeral 83.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan";*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 037-2025-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: PROCEDE la delegación de competencia del titular de la Entidad – Gobierno Regional de Ucayali, en la persona del Gobernador Regional, al Gerente de la Gerencia Territorial de Purús, para que **gestione todos los actos relacionados con el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal** de los puestos de salud ubicados en su jurisdicción; dando cuenta de las acciones realizadas a la Autoridad delegante;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el TUO de la Ley N° 27444: con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Economista **WILLIAM GREGORY RAMIREZ PEREZ** – Gerente de la Gerencia Territorial de Purús, la competencia para que **gestione todos los actos relacionados con el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal** de los Puestos de Salud ubicados en su jurisdicción; procedimiento especial establecido en el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la funcionaria delegada deberá dar cuenta al Titular de la Entidad, respecto a los actos vinculados con el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, efectuadas en mérito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la autoridad delegada para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL